

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

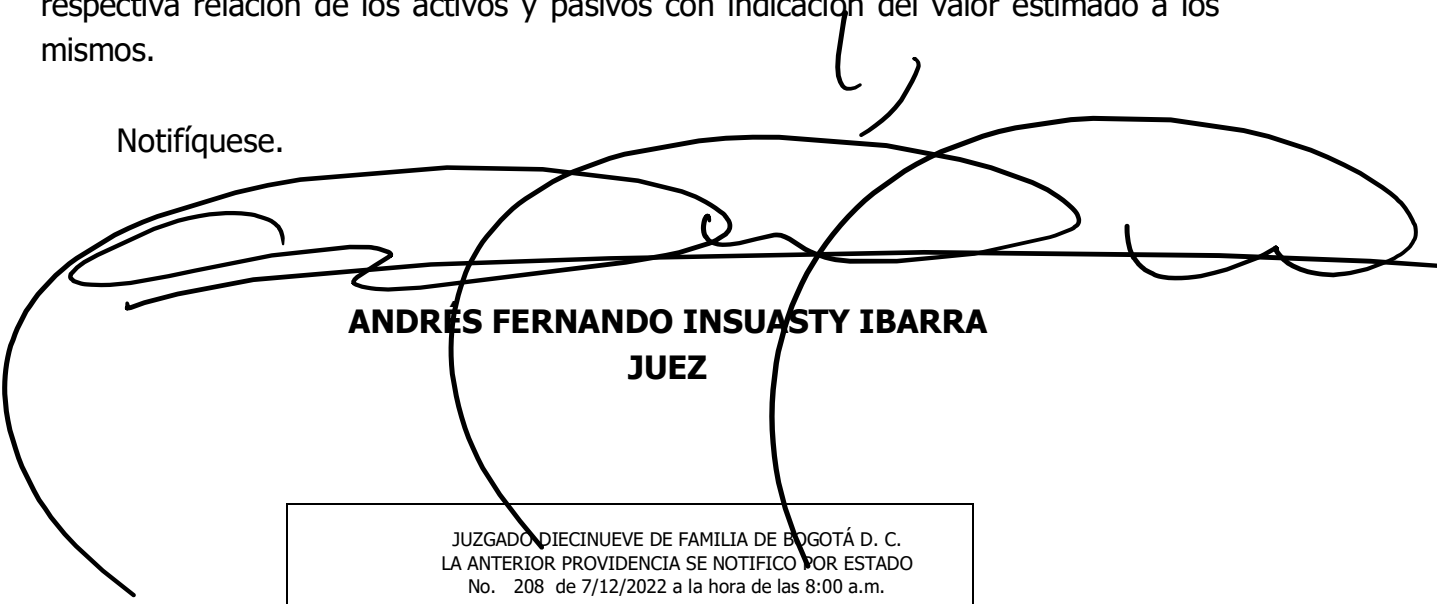
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los artículos 82 y 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

ÚNICO: Conforme con lo preceptuado en el artículo 523 del C.G.P., allegue la respectiva relación de los activos y pasivos con indicación del valor estimado a los mismos.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 208 de 7/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765b3a682e5a920e6d1a41242d3748062354c638df223f96607dde668ac4acb5**

Documento generado en 06/12/2022 10:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>